



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO CONCEJO N° 033-2012-MPI

Ica, 24 MAY 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO, En Sesión **ORDINARIA** de fecha **24 de Mayo del 2012**, el Oficio (c) N° 065-2011-MTC/21 del Director Ejecutivo (e) PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Oficio N° 545-2011-GDU-SGTCV-MPI de la Subgerencia de Transportes, el Informe Legal N° 108-2011-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 787-2011-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0745-2011-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 032-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 274-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° S/n-2012-R-CT-MPI de la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, mediante el **Oficio (c) N° 065-2011-MTC/21** (Exp. Adm. N° 8832-2011), se apersona el Mag: Raúl Torres Trujillo – Director Ejecutivo (e) de PROVIAS DESCENTRALIZADO, manifestando que PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, presupuesto para el mantenimiento de algunas vías vecinales, a ser ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Ica a través de su Instituto Vial Provincial IVP y en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, elaborando el Convenio de Gestión que adjunta para su respectiva suscripción.

Que, el proponente Instituto Vial Provincial de Ica (IVP), fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, como un Organismo Público Descentralizado de Derecho Público Interno, con autonomía económica, administrativa, económica, presupuestaria y financiera conformado por la Municipalidad Distrital de Ica y las Municipalidades Distritales, con la finalidad de llevar a cabo la gestión vial de los Caminos Vecinales en la Provincia de Ica.

Que, respecto a la propuesta del Convenio en mención, la Gerencia de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, ha emitido el **Oficio N° 0745-2011-GGI-MPI**, señala: "(...) en el numeral 2 de la Cláusula Quinta del Proyecto del Convenio de Gestión se indica que el Gobierno Central asignara recursos a la Municipalidad Provincial de Ica, para el mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos vecinales materia del Convenio, éstos recursos, una vez transferidos, presupuestalmente serán incorporados en el presupuesto institucional, mediante crédito suplementario, y para su ejecución mediante el Instituto Vial Provincial Municipal (IVP). En los Numerales 3 y 4 de la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio de Gestión se indica que la Municipalidad Provincial de Ica deberá destinar recursos adicionales derivados de la ejecución de las actividades de mantenimiento; se comunica que dichos mayores recursos podrán ser atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2012, con parte de los Recursos de la Actividad "Mantenimiento Vial Local" emitiendo su informe sin observación alguna, de lo que se deduce que la propuesta no afecta el Sistema Presupuestario Municipal. También da alcance acerca de la legalidad del proyecto que se está proponiendo dentro de los efectos legales del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Que, mediante el **Informe Legal N° 032-2012-GAJ-MPI-ECHH**, suscrito por el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 274-2012-GAJ-MPI suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, han efectuado la Evaluación Legal del Proyecto y los demás actuados, estableciendo que se encuadra dentro de lo normado en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF que Aprueba los Lineamientos para la Ejecución y Distribución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Propios, dispositivo legal que encuentra sustento en la Undécima Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411- que establece que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público. Por lo que, el Decreto Supremo N° 008-2007-EF en su Artículo 1° Inciso e) en cuanto señala que los "Recursos Ordinarios" correspondientes a los Gobiernos Locales pueden destinarse a los Programas y Proyectos de Infraestructura Vial, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS DESCENTRALIZADO.





Municipalidad Provincial de Ica



Que, se ha verificado que el objetivo del Convenio de Gestión es establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura Vial de las Vías Vecinales (Mantenimiento Vial Rutinario y/o Periódico) establecidas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, cuya relación se especifica en los Anexos que forma parte del Convenio a suscribir. Siendo el caso que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará Recursos Financieros a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, las medidas extraordinarias y urgentes para mantener el dinamismo de la economía nacional en materia de infraestructura en el Sector Transportes, está garantizada en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por lo que no existe impedimento legal para que se suscriba el Convenio de Gestión propuesto por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, con Dictamen de Comisión S/n-2012-R-CT-MPI del 18.May.2012, la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, se pronuncian favorablemente por la propuesta formulada por el Director Ejecutivo (e) de PROVIAS DESCENTRALIZADO, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 032-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 274-2012-GAJ-MPI.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos del visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, CPC. Javier Gustavo Martínez García, a suscribir – en representación de la Municipalidad Provincial de Ica – el “**Convenio de Gestión N° S/n-2012-MTC/21 PROVIAS DESCENTRALIZADO – Municipalidad Provincial de Ica para el Mantenimiento Vial**”, a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Ica y PROVIAS DESCENTRALIZADO, quedando facultado a suscribir la demás documentación que resulte necesaria para el objetivo del referido convenio.

SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaria General se transcriba el presente Acuerdo de Concejo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, asimismo, notifique el presente Acuerdo a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 033-12 Fecha: 24 AGO 2017
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de la
resolución N° 033-12 de fecha 24 AGO 2017

Acentamento
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI



N° 119-2012-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN N° S/N-2012-MTC/21 PROVIAS DESCENTRALIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL



Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran, de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO -, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** con RUC N° 20380419247, representado por su Director Ejecutivo Ingeniero: **JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, designado con R.M. N° 859-2011-MTC/02, autorizado mediante Resolución Vice Ministerial N° 169-2012-MTC/02, con DNI N° 10144347, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678 Piso 11 – Lima 01, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante **GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20142167744, representado por su Alcalde Contador Publico Colegiado: **JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA**, con DNI N° 21418866, con domicilio en la Av. Municipalidad N° 182, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 058-2011, "Dictan Medidas Urgentes y Extraordinarias en materia Económica y Financiera para Mantener y Promover el Dinamismo de la Economía Nacional"
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC que Crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Ordenanza de Creación del IVP.
- Directiva N° 005-2011-MTC/21 Transferencias Programáticas condicionadas de Recursos ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento Tesoro Publico del MEF a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Mantenimiento de Infraestructura Vial y Departamental.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

- 1.- El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, conforme lo establece la Ley N° 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Publico y constituye un pliego presupuestal que tiene competencia de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a sus Leyes Orgánicas y las Leyes sectoriales, en materia como la infraestructura de transportes de alcance Regional y Local. Por otro lado, en Materia de Descentralización, coordina con dicho Gobiernos la implementación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, presta apoyo técnico y evalúa su cumplimiento en el ejercicio de las funciones descentralizadas.



- 2.- **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es un Proyecto Especial adscrito al Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resultantes de la fusión del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Descentralizado y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC publicado el 12 de Agosto de 2006, habiendo asumido las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, especialmente las relacionadas al apoyo del desarrollo de la vialidad tanto departamental como vecinal en los niveles de Gobierno: Regional y Local.

- 3.- El **GOBIERNO LOCAL**, conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de sus respectivas circunscripciones.

El Instituto Vial Provincial – IVP, creado por el **GOBIERNO LOCAL** mediante Ordenanza Municipal, tiene por función la planificación, programación y ejecución de la gestión vial de los caminos vecinales ubicados en el ámbito de la Provincial. Depende del Comité Directivo, constituido por los Alcaldes Distritales de la Provincia, bajo la presidencia del Alcalde Provincial.

- 4.- Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico, destinara recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, bajo la modalidad del Sistema de Transferencia Programáticas Condicionadas, para gastos para el mantenimiento de Infraestructura Vial de las Vías Departamentales y Vecinales a la Nivel Nacional.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVO.

El objetivo del presente Convenio, es establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento de Infraestructura Vial de las Vías Vecinales (Mantenimiento Vial Rutinario y/o Periódico) establecidas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, cuya relación se especifica en los Anexos. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencia Programáticas Condicionadas, destinara los Recursos al **GOBIERNO LOCAL**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS METAS.

Las actividades de Mantenimiento Rutinario y/o de Mantenimiento Periódico según corresponda, cuyos tramos están establecidos en los Anexos adjuntos al presente convenio.

El **GOBIERNO LOCAL** mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos intervenidos.

CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

Del GOBIERNO LOCAL

Se encarga de la gestión de ejecución de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL" (Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento Periódico) a través de su órgano especializado (Instituto Vial Provincial IVP), en concordancia con las normas técnicas correspondientes.

- 2.- Administrar de manera eficiente los recursos asignados por el Gobierno Central para garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos vecinales materia del convenio.
- 3.- Asumir con sus recursos los mayores costos que se pudieran generar durante la ejecución de sus expedientes técnicos y/u obras, derivadas entre otros aspectos de presupuestos adicionales, reajuste de precios, mayores gastos generales, etc.
- 4.- Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de sus órgano especializado.
- 5.- Cumplir con lo dispuesto en las Directivas y/o Instructivos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial rutinario y periódico.
- 6.- Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos vecinales materia del convenio

Del PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 1.- Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos de deben ser transferidos a favor del **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
 - 2.- Apoyar y asistir técnicamente al **GOBIERNO LOCAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible; a través de la elaboración de Términos de Referencias, Directivas, Instructivos, etc.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el **GOBIERNO LOCAL** en el ámbito del Decreto de Urgencia N° 058-2011, de acuerdo a las Directivas.
- 4.- Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

- 1.- De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 058-2011, las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los manuales técnicos vigentes (Manual de Conservación de Carreteras no Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2008-MTC y Normas Técnicas aprobadas con Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/14 del 22 de Marzo del 2006), en lo aplicable
- 2.- Los estudios, obras y supervisión de mantenimiento rutinario manual y/o periódico de los caminos vecinales que ejecute el **GOBIERNO LOCAL**, se llevarán a cabo de manera tercerizada, aplicando la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes-
- 3.- El **GOBIERNO LOCAL**, deberá contratar la supervisión externa que controle la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico; asimismo, brindara la asistencia técnica para la supervisión de la calidad del servicio de mantenimiento rutinario, debiendo expresar en sus informes cualquier deficiencia a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- 4.- El **GOBIERNO LOCAL**, aplicara el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial Rutinario) como un mecanismo técnico de evaluación del desempeño, eficiencia y calidad del mantenimiento, cuyos resultados servirán de base para la renovación de los contratos de mantenimiento, resolución de los mismos y selección de otros más competitivos y eficientes.



CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO.

El **GOBIERNO LOCAL**, estará representado por el Alcalde Provincial, que a la vez es Presidente del Comité Directivo del IVP, para la ejecución del presente Convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO, estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS INFORMES.

El **GOBIERNO LOCAL**, presentará informes de avances mensuales de la gestión de ejecución de las Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL" a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde su suscripción y tendrá vigencia hasta la liquidación de los contratos de ejecución del mantenimiento periódico y su supervisión, así como del mantenimiento rutinario manual, derivados del Decreto de Urgencia N° 058-2011

CLAUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Ambas instituciones, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de la Addenda respectiva.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS.

- 1.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los Principios de la Buena Fe que inspiran a las partes en su suscripción.
- 2.- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de Cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que impida la ejecución del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con Diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en Tres (03) Ejemplares de igual validez, a los25..... días del mes deJUN..... del Dos Mil Doce.



Ing. José Carlos Rodríguez Cantinet
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



C.P.C. Javier Gustavo Martínez García
Alcalde - MPI
GOBIERNO LOCAL

ANEXO N° 01

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES – GOBIERNO LOCAL DE ICA – D.U. N° 058-2011

N°	DEPARTAMENTO		CAMINOS VECINALES	
	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMO	FISICA KM
1	Ica	Yauca del Rosario	Empalme R 530 – Pacayniyoc – San José de Curis – Marochanga	40.416
2	Ica	Yauca del Rosario	Empalme R106 Km. 6+000 – Cocharcas – Pampahuasi	22.266
TOTAL				62.682

Nota: Los montos que corresponden estan especificados en el Anexo II – A del D.U. N° 058-2011

